PROYECTO DE ORDENANZA EXIMICION - SUSPENSION DE VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS

**Y Vistos**: la declaración de emergencia Sanitaria Municipal en todo el territorio de la ciudad de Jesús María.-

**Y Considerado**: Que nuestro país, al igual que gran parte del planeta, se encuentra transitando una situación de emergencia sanitaria, que además de las consecuencias sobre la salud de la población, tiene efectos devastadores en la economía.

La virtual cuarentena en la que estamos los argentinos, origina una retracción en la economía cuya dimensión sólo podremos precisarla con el transcurso del tiempo, pero que se vislumbra como dramática.

Este estado de cosas, del que nuestra ciudad desde luego no es ajena, requiere de una rápida actuación de parte de los gobiernos locales, con la adopción de medidas en diversos planos de la administración tendientes a procurarle a los vecinos de Jesús María de la ayuda necesaria para paliar esta crisis, no solo en el ámbito de la salud que es el principal, sino en otros aspectos que se ven afectados como es sin dudas el económico financiero.

En ese orden de ideas es que consideramos de vital importancia que el gobierno municipal como medida de nítido carácter paliativo, proceda a eximir del pago de tasa de comercial a los comercios cuyo tipo de habilitación no le permita realizar su normal actividad como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas en el marco de la emergencia; asimismo

diferir los vencimientos de todas las obligaciones tributarias ya se trate de impuestos, tasas o contribuciones, con el objetivo de que la medida tenga un impacto positivo fundamentalmente en los sectores de menores ingresos, por un lapso de sesenta (60) días, para que una vez transcurrido ese plazo se pueda verificar el grado de afectación de nuestra economía.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Jesús María sanciona con fuerza de Ordenanza:**

**ARTÍCULO 1°**.- EXIMIR del pago de Tasa Comercial correspondiente a los meses de marzo y abril del corriente año a los comercios cuyo tipo de habilitación no le permita realizar su normal actividad como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno municipal en el marco de la emergencia.-

**ARTICULO** 2°: DIFERIR por el plazo de sesenta (60) días a contar desde el 1 de marzo del corriente año, los vencimientos de tasa comercial, tasa a la propiedad - inmuebles, servicio de agua – cloacas y contribución por mejoras que se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO 3**°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Mariana Ispizua Mauro Di Poi María José Bechara

Concejal Concejal Concejal